

PROCESO EJECUTIVO.

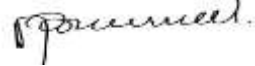
RADICADO: 13001310300220210001900

DEMANDANTE: DONARE SAS.

DEMANDADO: E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, y escrito mediante el cual la ejecutante solicita tener por notificada correctamente a la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALLVO y se profiera auto de seguir adelante la ejecución, al no haberse recibido excepciones por parte de la demandada-Al Despacho para proveer.

Cartagena, febrero 17 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y del análisis del presente asunto, se percata este ente judicial que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, mediante Citatorio recibido el 12 de mayo de 2021 y Aviso recibido el 2 de junio de 2021, razón por la cual se ordenará seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.

I.- ANTECEDENTES

El día 28 de enero de 2021, DONARE SAS, a través de apoderada judicial promovió demanda EJECUTIVA contra la E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, y por reunir los requisitos legales se libró mandamiento de pago el día 12 de marzo de 2021, para obtener el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$139.428.896) por concepto de capital insoluto representado en facturas Nos. 4641 del 4 de septiembre de 2018, por valor de cuarenta y seis millones doscientos dieciocho mil pesos (\$46'218.000). Factura 4668 del 18 de septiembre de 2018, por valor de cuarenta y seis millones doscientos dieciocho mil pesos (\$46'218.000) y Factura 4566 del 7 de junio de 2018, por valor de cuarenta y seis millones doscientos dieciocho mil pesos (\$46'218.000), más los intereses corrientes, desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se produzca el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho.

La demandada se encuentra debidamente notificada por aviso tal como se observa de la constancia de aviso cotejado y certificado de la empresa de mensajería "Redex" anexado al expediente, y teniendo en cuenta que no ha ejercido su derecho de defensa, se procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, con base en las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

En virtud de que no existen excepciones que resolver en el presente asunto, le corresponde al Despacho acogerse a las pretensiones demandadas, en atención a lo dispuesto en el Art 440 del CGP se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por ello se proseguirá con la ejecución y conforme con lo establecido en el artículo 446 C.G.P. el demandante deberá allegar la liquidación del crédito en su oportunidad.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- Presente la demandante la liquidación del crédito en el término de la ley.
- 3.- Condénese en costas a E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO Señálese la suma de \$ 8.342.486,88 como agencias en derecho que debe asumir la parte ejecutada, equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 4.- Decrétese el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c60f0c438fd6ff6f41f97fff62ebdccd2e2cc05cebf23f1acc000e88014dac**

Documento generado en 17/02/2022 09:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>